



ACUERDO No. CSJANTA17-3088
viernes, 01 de diciembre de 2017

“Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad de los Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Medellín para la atención de solicitudes de acciones de Hábeas Corpus durante los fines de semana y días feriados en el Distrito Judicial de Medellín durante el año 2018”.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Acuerdos 3972 del 13 de Marzo de 2007 y 4007 del 29 de Marzo de 2007, y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1095 de 2006, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1095 del 2 de Noviembre de 2006 dispone en su artículo 3° que: "ARTICULO 3°. Garantías para el ejercicio constitucional de Habeas Corpus: Quien estuviera ilegalmente privado de su libertad tiene derecho a las siguientes garantías: 1. Invocar ante cualquier autoridad competente el Hábeas Corpus para que éste sea resuelto en un término de treinta y seis (36) horas. 2. A que la acción pueda ser invocada por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato alguno. 3. A que la Acción pueda ser invocada en cualquier tiempo, mientras que la violación persista. Para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial. 4. A que la actuación no se suspenda o aplaze por la interposición de días festivos o de vacancia judicial”.
2. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos 3972 del 13 de Marzo de 2007 y 4007 del 29 de Marzo de 2007, reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus en el territorio nacional.
3. El artículo 2° del Acuerdo 3972 de 2007 dispone que: "ARTICULO 2°. Competencia para la definición de turnos: Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán, en coordinación con los respectivos Tribunales, el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de Habeas Corpus, de conformidad con las reglas que se definen en este Acuerdo....”.
4. El establecimiento de los turnos ha sido objeto de coordinación con las Corporaciones correspondientes, en consecuencia, este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer los turnos de disponibilidad de los Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Medellín durante los fines de semana y días festivos por el año 2018 en el Distrito Judicial de Medellín, para la atención de acciones de Hábeas Corpus:

**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN**

TURNOS PARA HABEAS CORPUS FIN DE SEMANA Y FESTIVOS AÑO 2018

FECHA DE DISPONIBILIDAD		MAGISTRADO		
MES	DIA	APELLIDOS	NOMBRES	SALA
ENERO	13-14	RAMIREZ GIRALDO	JOSE GILDARDO	SC
	20-21	RENGIFO CUELLO	CESAR AUGUSTO	SP
	27-28	RESTREPO MENDEZ	LUIS ENRIQUE	SP
FEBRERO	03-04	RUEDA ROJAS	FLOR ANGELA	SF
	10-11	RUIZ BOTERO	CARLOS JORGE	SL
	17-18	SALAS RONDON	DIEGO FERNANDO	SL
	24-25	SANCHEZ CALLE	JOSE IGNACIO	SP
MARZO	03-04	SANCHEZ RODRIGUEZ	MARTHA CECILIA	SL
	10-11	SANCHEZ TABORDA	LUZ DARY	SF
	17-18-19	SARAY BOTERO	NELSON	SP
	24-25	SOSA LONDOÑO	JUAN CARLOS	SC
ABRIL	07-08	VALENCIA CASTAÑO	JULIAN	SC
	14-15	VELEZ GAVIRIA	PIEDAD CECILIA	SC
	21-22	YEPES GARCIA	MARIA PATRICIA	SL
	28-29	ZAPATA PEREZ	ANA MARIA	SL
MAYO	01	ACOSTA PEREZ	JOHN JAIRO	SL
	05-06	AGUDELO RAMIREZ	JORGE MARTIN	SC
	12-13-14	ANDRADE BECERRA	HENDER AUGUSTO	SP
	19-20	APRAEZ VILLOTA	SANTIAGO	SP
	26-27	ARANGO TORRES	FRANCISCO	SL
JUNIO	02-03-04	BEDOYA DIAZ	HUGO ALEXANDER	SL
	09-10-11	BOHORQUEZ VIDUEÑAS	JOSE OMAR	SC
	16-17	BUSTAMANTE HERNANDEZ	OSCAR	SP
	23-24	CARDONA MARTINEZ	GUILLERMO	SL
JULIO	30-01-02	CARVAJAL MARTINEZ	RICARDO LEON	SC
	07-08	CASTAÑO CARDONA	CARMEN HELENA	SL
	14-15	CERON ERAZO	LEONARDO EFRAIN	SP
	20-21-22	DE LA PAVA MARULANDA	RICARDO	SP
	28-29	DELGADO ORTIZ	RAFAEL MARIA	SP
AGOSTO	04-05	GALLO ISAZA	ORLANDO ANTONIO	SL
	07	GIL MARIN	LUIS ENRIQUE	SC
	11-12	GOMEZ ARISTIZABAL	LUZ AMPARO	SL
	18-19-20	GOMEZ JIMENEZ	JOHN JAIRO	SP
	25-26	GOMEZ VELASQUEZ	MARIA EUGENIA	SL
SEPTIEMBRE	01-02	GUTIERREZ SALAZAR	NANCY DEL SOCORRO	SL
	08-09	HENAO PALACIO	ALEJANDRA MARIA	SL
	15-16	HENAO QUINTERO	MARTHA LUCÍA	SF
	22-23	JAIME CONTRERAS	MIGUEL HUMBERTO	SP
	29-30	JARAMILLO MARIN	PIO NICOLAS	SP

OCTUBRE	06-07	LEBRUN MORALES	CARLOS ALBERTO	SL
	13-14-15	LEMA VILLADA	MARTHA CECILIA	SC
	20-21	MONTOYA ARBELAEZ	GLORIA PATRICIA	SC
	27-28	MUNERA GARCIA	EDINSON ANTONIO	SF
NOVIEMBRE	03-04-05	NANCLARES VELEZ	DARIO HERNAN	SF
	10-11-12	NARANJO	ELVER	SL
	17-18	ORGUELA GUERRERO	VICTOR HUGO	SL
	24-25	ORTIZ CASTRO	MARITZA DEL SOCORRO	SP
DICIEMBRE	01-02	ORTIZ GOMEZ	JORGE ENRIQUE	SP
	08-09	OSPINA PATIÑO	MARTHA CECILIA	SC
	15-16-17	PUERTA MONTOYA	MARIA EUCLIDES	SC

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Magistrado o Magistrada en disponibilidad que deba atender efectivamente solicitudes de Habeas Corpus, y el empleado o empleada que lo asista, si es del caso, tendrán derecho a un descanso compensatorio que se cumplirá el día hábil siguiente a aquel en que se preste el servicio; en caso de no ser posible para esa fecha por necesidades del servicio, deberá solicitarlo máximo dentro del mes siguiente a su causación, para disfrutarlo dentro de los seis (6) meses siguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Los funcionarios que reemplacen a un Magistrado o Magistrada en su cargo, sea de manera temporal o definitiva, estarán disponibles en las fechas en que le correspondía a su antecesor atender las solicitudes de Habeas Corpus durante la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, realizada el día veintinueve (29) de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Vicepresidenta

MEOC/AMJO